



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MARINA LOUNGE RIVER BAR

DFZ-2023- 2804-XIV-NE

OCTUBRE 2023

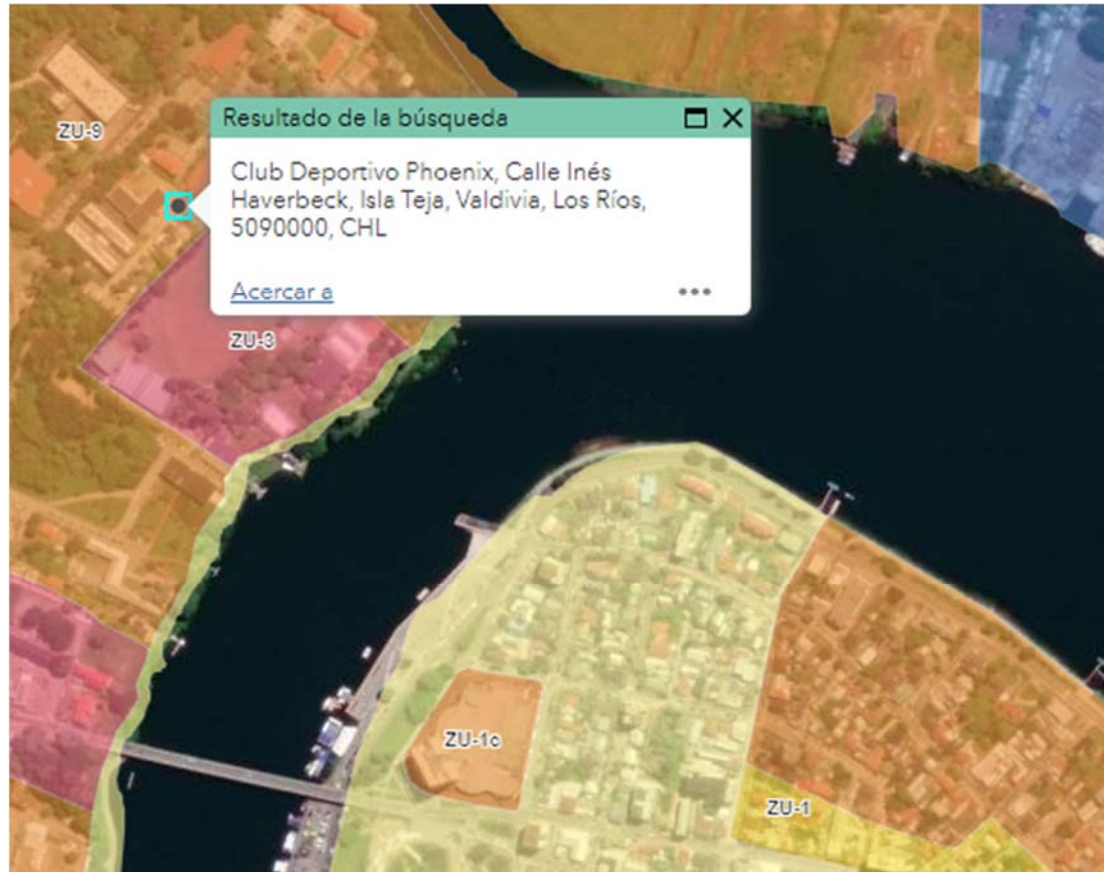
	Nombre	Firma
Aprobado	Eduardo Rodríguez Sepúlveda	
Revisión	Juan Harries Muñoz	
Colaborador	Claudia Bravo Monsalve	
Elaborado	Giovanna Correa Oyarzo	

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: MARINA LOUNGE RIVER BAR	
Región: REGIÓN DE LOS RÍOS	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Viel, S/N Interior Club Fenix, Valdivia
Provincia: VALDIVIA	
Comuna: VALDIVIA	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Marina Lounge River SpA	RUT o RUN: 76.668.545-5
Denuncia Digital N°: 10573 Marina Lounge River Bar	Hecho Denunciado: De martes a sábado este Pub tiene música envasada y en vivo la cual se realiza en las terrazas del pub, y no adentro del local la noche del 07/02 estaban con música electrónica en altos decibeles, razón por la cual les escribí por messenger que si estaban en norma ambiental o de lo contrario haría la denuncia respectiva, a los 10 minutos pararon la música de la terraza.

Figura de emplazamiento y zonas DS 38/ZU-3



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL ANALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	EMISION	38	2011	MMA	NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS

3 HECHOS CONSTATADOS – MANEJO DE EMISIONES ACUSTICAS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo	Conclusiones																		
Norma de emisión de ruidos	Límites máximos establecidos en el Art. 7 Para horario diurno en zona urbana.	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	<p>Con fecha 11 de octubre de 2023 AM, se toma contacto telefónico con la denunciante, se le informa que se le solicitará a través de correo electrónico indicar si la unidad fiscalizable sigue activa, ante lo cual responde informando que el local actualmente no existe, informa que se instaló otro local en el lugar (restaurant Dominga Bistró), y que se ha cambiado de domicilio.</p> <p>Con fecha 11 de octubre de 2023, PM se le envía correo electrónico solicitando informar sobre su denuncia, a la espera de respuesta.</p>
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																					
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																			
Zona I	55	45																			
Zona II	60	45																			
Zona III	65	50																			
Zona IV	70	70																			

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo	Conclusiones
			<p>Con fecha 17.10.2023 Se realiza contacto telefónico con la denunciante, solicitando responder correo electrónico enviado con fecha 11 de octubre de 2023.</p> <p>Con fecha 17 de octubre de 2023, se recepciona correo electrónico del denunciante, informando lo que indica "...me cambié de domicilio, por lo que no estoy en conocimiento si se mantiene o no el local. Por mi parte, no existen inconvenientes del cierre de la denuncia..." Cordiales saludos.</p>

4 Conclusiones

Con fechas 11.10.2023, 17.10.2023, se toma contacto con el denunciante vía correo electrónico y telefónico, comunicación enfocada en determinar si aún persisten los ruidos, y si la unidad fiscalizable se encuentra activa.

Denunciante informa con fecha 17.10.2023, vía correo electrónico que la unidad fiscalizable no existe, que en el lugar existe otro local (restaurant Dominga Bistró), por lo que los ruidos denunciados ya no persisten en las nuevas condiciones, además de indicar que se ha cambiado de domicilio y que no tiene inconvenientes en que se proceda al cierre de la denuncia.

Dado lo anterior se informa del archivo de su denuncia.

5 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	No aplica